

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE TURISMO Y GASTRONOMÍA, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR M. EN E. T. ALEJANDRO BALCÁZAR GONZÁLEZ; Y POR OTRA, EL HOTEL FOUR SEASONS RESORT PUNTA MITA, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS Y APODERADA LEGAL LIC. MARÍA ANTONIETA HERNÁNDEZ CORRAL; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “LA FACULTAD” Y “EL HOTEL”, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

### I. DE “LA FACULTAD”

1. Que es un organismo de la Universidad Autónoma del Estado de México, que tiene como fines formar profesionales, realizar investigaciones y extender los beneficios de la cultura en el área de turismo y gastronomía; planear, organizar, definir, impartir, vigilar y evaluar los estudios de licenciatura; así como promover y llevar a cabo actividades de difusión cultural y extensión universitaria.
2. Que el M. en E. T. Alejandro Balcázar González, es Director de la Facultad de Turismo y Gastronomía, con las facultades y obligaciones establecidas en la Legislación Universitaria y cuenta con el mandato especial que la autoriza para suscribir el presente convenio, otorgado por el Dr. en C. Eduardo Gasca Pliego, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.
3. Que señala como domicilio el ubicado en Ciudad Universitaria, Cerro de Coatepec S/N, Toluca de Lerdo, Estado de México.

### II. DE “EL HOTEL”

1. Que el Hotel es una sociedad mercantil existente de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos tal y como consta en la Escritura Pública No. 9,325, con fecha 10 de julio de 1998, otorgada ante la fe del entonces Notario Público 87 de la ciudad de México, D.F., Lic. Francisco Lozano Noriega, instrumento cuyo primer testimonio se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio de esta ciudad.



2. Que su apoderado legal cuenta con las facultades suficientes y necesarias para obligarse en los términos del presente contrato, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, modificadas o limitadas de manera alguna, según consta en el primer testimonio de la Escritura Pública número 56,332, con fecha 30 de abril de 2007, otorgada ante fe del Notario Público No. 1 de la ciudad de México D.F., lic. Roberto Núñez y bandera, el cual quedó debidamente inscrito el registro público de comercio de esta ciudad en el folio mercantil 237419 el día 20 de junio de 2007.
3. Que dentro de su objeto social se encuentra construir, comprar, adquirir, tomar y dar en arrendamiento, subarrendar, explotar, administrar y operar en cualquier forma toda clase de moteles, hoteles, cabañas, negocios y establecimientos que se requieran o sean convenientes en relación con la operación de su negocio de moteles u hoteles, incluyendo cafeterías, restaurantes, bares, estacionamiento, tiendas, centros recreativos y demás servicios e instalaciones relacionadas.
4. Que el domicilio para efectos de este contrato y para realizar cualquier notificación es el ubicado en ramal carretera federal 200, km. 19, Bahía de Banderas, Punta de Mita, Nayarit, con el teléfono: 01-329-29-16000 y con número de fax: 01-329-29-16073.

### III. DE AMBAS PARTES

Que es su voluntad suscribir el presente convenio, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.

Expuesto lo anterior, ambas partes manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto crear las condiciones adecuadas, para que alumnos y pasantes de "LA FACULTAD", tengan la oportunidad de poner en práctica los conocimientos adquiridos en el aula, mediante la realización de estancias profesionales, servicio social y/o prácticas profesionales en "EL HOTEL".



## SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

### I. "LA FACULTAD" se compromete a:

1. Proporcionar por escrito un registro que contenga el número de alumnos y pasantes que participarán en este programa, en la medida de las necesidades, espacios existentes y perfil académico requerido previamente por "EL HOTEL".
2. Proponer los programas que desarrollarán los alumnos y pasantes durante las estancias profesionales, servicio social y/o prácticas profesionales, los cuales serán elaborados y asesorados por ambas partes.
3. Realizar los trámites internos necesarios, para reclutar y seleccionar a los alumnos y pasantes de "LA FACULTAD" que reúnan los requisitos, para participar en estas actividades escolares, a efecto de canalizarlos a "EL HOTEL".
4. Instruir a los alumnos y pasantes aceptados para que, durante el desempeño de las estancias profesionales, servicio social y/o prácticas profesionales correspondientes, observen con toda diligencia los reglamentos, instrucciones, políticas, procedimientos y normatividad general que establezcan las partes para el desarrollo de estas actividades.
5. Aplicar las sanciones que correspondan conforme a su legislación, a los prestadores de estancias profesionales, servicio social y/o prácticas profesionales cuando en el desarrollo de las actividades programadas incurran en alguna de las causales respectivas.
6. Realizar los trámites internos correspondientes para la liberación oficial de las estancias profesionales, servicio social y/o prácticas profesionales, de aquellos alumnos que lo hayan concluido, con base en la información proporcionada por "EL HOTEL" y al término del programa.
7. Hacer extensivo a favor de los alumnos seleccionados para este programa, el Seguro de Salud para Estudiantes del Instituto Mexicano del Seguro Social y Seguro contra Accidentes Escolares con que cuenta la Universidad Autónoma del Estado de México, para que participen de sus beneficios.



Caro A

## II. "EL HOTEL" se compromete a:

1. Comunicar a "LA FACULTAD" por escrito y en forma oportuna, el número de plazas disponibles, así como el perfil académico requerido, para ser ocupadas por los alumnos y pasantes para desarrollar el Servicio Social, Prácticas Profesionales y/o Estancias.
2. Realizar las gestiones y trámites internos necesarios, para la incorporación de los alumnos y pasantes de "LA FACULTAD" participantes en este programa, dándoles a conocer los reglamentos, instrucciones, políticas, procedimientos y normatividad general que deberán observar.
3. Asignar el área de trabajo idóneo de acuerdo al perfil profesional de los alumnos y pasantes participantes, así como una persona a cargo responsable del alumno.
4. Remitir mensualmente a "LA FACULTAD" un informe de las actividades desarrolladas por los alumnos y pasantes, firmado y debidamente autorizado por el responsable.
5. Notificar previamente a "LA FACULTAD", de las causas que puedan originar la suspensión de alumnos y pasantes participantes.

## III. AMBAS PARTES se comprometen a:

1. Determinar la actividad a realizar a cada alumno participante.
2. Operar el programa coordinadamente.
3. Supervisar el desempeño de los alumnos.

## TERCERA. DURACIÓN DE LAS ESTANCIAS PROFESIONALES, SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES

Las estancias profesionales tendrán una duración de 320 horas para la Licenciatura en Turismo y 480 para la Licenciatura en Gastronomía, para la Especialidad en Administración de Empresas Turísticas, una duración de seis meses. El servicio social tendrá una duración de seis meses cubriendo un total de 480 horas. Las prácticas profesionales tendrán una duración de 100 horas, pudiendo prorrogarse



por un período igual, previo el consentimiento expreso de los suscribientes, de alumnos y pasantes participantes.

#### **CUARTA. NATURALEZA DE LAS ESTANCIAS PROFESIONALES, SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES**

En virtud de que las estancias profesionales, servicio social y/o prácticas profesionales, son consideradas como una actividad escolar con finalidad específica, se establece que no existe ninguna relación laboral entre "EL HOTEL", los alumnos y pasantes que intervengan en este programa, debiendo éstos abstenerse de participar en asuntos laborales y/o sindicales que les corresponda, exclusivamente a los trabajadores de los hoteles afiliados a "EL HOTEL", obligándose a realizar sus actividades en el marco normativo del presente convenio y demás lineamientos que convengan las partes.

#### **QUINTA. VIGENCIA**

El presente convenio tendrá vigencia de un año, a partir de la fecha de su firma. Su terminación anticipada, modificación o ratificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, contando para tal efecto al menos con dos sesenta días hábiles de anticipación, los trabajos que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

#### **SEXTA. CONTROVERSIAS**

Las partes manifiestan que el presente convenio y los programas que del mismo deriven, son producto de la buena fe de los suscribientes, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. Para el caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, ambas partes convienen que la resolverán de común acuerdo.

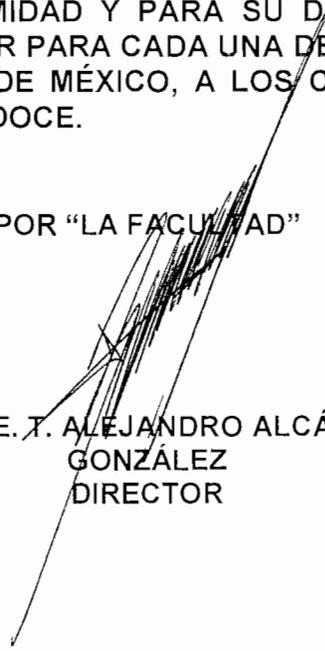
**LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE**



CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

POR "LA FACULTAD"

POR "EL HOTEL"

  
M. EN E. T. ALEJANDRO ALCÁZAR  
GONZÁLEZ  
DIRECTOR

  
LIC. MARIA ANTONIETA HERNÁNDEZ  
CORRAL  
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS

TESTIGO

  
LIC. SANDRA HERNÁNDEZ ROJO  
COORDINADORA DE RECURSOS HUMANOS - LEARNING

LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN: LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE TURISMO Y GASTRONOMÍA; Y EL HOTEL FOUR SEASONS RESORT PUNTA MITA. CONSTE. -----

  
FOUR SEASONS RESORT  
*Punta Mita, México*

★ ★ ★ ★ ★

RECIBIDO  
RECURSOS HUMANOS

